



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1278-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de diciembre del año dos mil diecisiete Las nueve y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, (UNAN-MANAGUA)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-034-003-17**, derivado de la revisión a la Unidad de Transporte de la UNAN-MANAGUA, en el Recinto Universitario Rubén Darío (RURD), por el período del uno de enero del año dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **1)** Evaluar el cumplimiento del Control Interno implementado por la UNAN-Managua, para el registro y control de los procesos de la Unidad de Transporte. **2)** Comprobar el registro contable de los documentos que soportan los desembolsos para el suministro de combustible de la UNAN Managua. **3)** Verificar el registro contable de los documentos que soportan el Mantenimiento y Reparación de vehículos, realizado por la Unidad de Transporte. **4)** Evaluar el cumplimiento legal de Leyes, Reglamentos, Normativas y demás regulaciones aplicables vigentes durante el período de revisión; y, **5)** Identificar los hallazgos a los que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan lo siguiente: **1)** Se evaluó el Sistema de Control Interno con lo requerido en el Manual de Procedimientos Administrativos Institucional y las Normas Técnicas de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de la República de Nicaragua, y se determinó situaciones inherentes de Control Interno, siendo estas : **a)** La mayoría de los vehículos de la UNAN-MANAGUA, carecen de la leyenda “Uso Oficial”, el logotipo de la Institución y el nombre de la **UNAN-MANAGUA**; **b)** Por el mantenimiento y reparaciones mayores de vehículos: carece de acta de recepción, previa verificación del trabajo final, de acuerdo al requerimiento; **c)** Asignación de cupones de combustibles carece de Control Interno eficiente; **d)** Informe de distribución y consumo de combustible semanal, entregados tardíamente a la División Financiera y sin la información suficiente; y, **e)** Informe de distribución y consumo de combustible semanal, contabilizado fuera del período, usando la cuenta de anticipos a justificar, por la División Financiera. **2)** Se comprobó que la documentación que soportan los desembolsos para el suministro de combustibles de la UNAN-MANAGUA, son suficientes. **3)** Se verificó el registro contable de los documentos que soportan el Mantenimiento y Reparación de Vehículos realizados por la Unidad de Transporte, adecuadamente presentados. **4)** Se evaluó el cumplimiento de Leyes, Reglamentos, Normativas, demás regulaciones aplicables, vigentes durante el período de revisión, verificando su cumplimiento. **5)** No identificamos Servidores o Ex-Servidores Públicos responsables de los hallazgos de incumplimientos legales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), y 65 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1278-17

Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, (**UNAN-MANAGUA**), de fecha dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-034-003-17**, derivado de la revisión a la Unidad de Transporte de la UNAN-MANAGUA, en el Recinto Universitario Rubén Darío (RURD), por el período del uno de enero del año dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, (UNAN-MANAGUA)**, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas y establecidas en las Recomendaciones de Auditoría, conforme lo establecido en el artículo 103, numeral 2) de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Siete (1,067) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior